MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA TRASLADO ALUMNOS, ESCUELA LOS ALGARROBOS, COANIL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
E
INRECAR S.A.

En Alto Hospicio, a 24 de Marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada legalmente por su **Alcalde**, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Comuna de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **INRECAR S.A., RUT 76.080.842-3**, representada legalmente por don **CARLOS PATRICIO SCHMIDT COKE,** RUT 7.644.036-0, ambos con domiciliado en Lago Villarrica N° 0267, San Bernardo, Santiago, en adelante el **Proveedor**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:
Mediante Decreto Alcaldicio N° 0995/16 de fecha 18 de Marzo de 2016, se adjudicó la Propuesta Pública Nº 004/2016, denominada **"ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE ALUMNOS, ESCUELA LOS ALGARROBOS, COANIL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**, ID **3447-5-LP15**, al adjudicatario **INRECAR S.A., Oferta N° 2**, ya individualizado. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del **Proveedor,** documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente acto e instrumento la **Proveedora**, debidamente representada, vende a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, los siguientes bienes: **1 (un) BUS**, tipo liviano, Marca Mercedes Benz, Euro V, Modelo LO916, distancia entre ejes 4800mm, Año 2016, Carrocería INRECAR, Modelo Géminis II, larga con plataforma elevadora electro hidráulica para acceso de personas en sillas de ruedas y 4 fijaciones para pasajeros en silla en su interior.

El bien adquirido deberá ser entregado por la **Proveedora** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Perez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, **dentro del plazo de noventa y cinco (95) días corridos**, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.
En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas.
El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Proveedora** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.
Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.
Si alguna característica del bien en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas al momento de la entrega, éste o éstos serán devueltos a la **Proveedora**, la cual deberá proceder a su reemplazo en un plazo no superior a 5 (cinco) días corridos siguientes al aviso de la **Municipalidad**, para su cambio y entrega a la misma, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, la **Proveedora** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. La **Proveedora** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

El precio de la compraventa (de los bienes) será la suma única y total de **$86.382.100.- (ochenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil cien pesos)** Impuestos incluidos.
Dicho precio será pagado a la **Proveedora**, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes contados desde la recepción conforme de las respectivas facturas emitidas a nombre de "**Gobierno Regional de Tarapacá**", RUT 72.223.100-7, domiciliado en Av. Arturo Prat Nº 1099, Iquique, en original y tres copias, debidamente detallada, con los valores y número de Orden de Compra, las que deberán ser entregadas por la **Proveedora** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La tramitación y gestión de los

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº

requisitos establecidos en esta cláusula serán de exclusiva responsabilidad de la **Proveedora.**

SEXTO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Boleta de Garantía Serie Nº 130513-6, del Banco de Chile, de fecha 24 de Marzo de 2016, por la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos), a nombre del **Gobierno Regional de Tarapacá, RUT 72.223.100-7**, cuya fecha de vencimiento es el 08 de Noviembre de 2016.

SEPTIMO:

La **Proveedora** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Proveedora**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que la **Proveedora** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, que es de noventa y cinco **(95) días corridos** contados desde la fecha del decreto que aprueba la completa tramitación del presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

a) Incumplimiento del Contrato.
b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
d) Mutuo acuerdo de las partes.
e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

NOVENO:

La **Proveedora** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, la **Proveedora** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA Vº Bº

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

ÚNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÚODECIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **Carlos Patricio Schmidt Coke,** para actuar en representación de **INRECAR S.A.**, consta de Escritura de Ratificación y Poder, inscrita a fojas 18813, número 11717 del 17 de Enero de 2014, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se anotó al margen de fojas N° 59794, número 41733 del año 2009, con Repertorio N° 76.- 2014. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Proveedora**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CARLOS PATRICIO SCHMIDT COKE
REPRESENTANTE LEGAL
INRECAR S.A.

Carlos Schmidt C.
Gerente General
INRECAR S.A.

INRECAR S.A.
Rut: 76.080.842-3

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN JURÍDICA
VºBº